



Bogotá, 28/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500667451



20155500667451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD ARROW AIR INC EN LIQUIDACION
AVENIDA EL DORADO No. 116 - 87 ZONA 2 B 5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21330** de **19/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

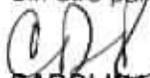
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

2015

19 OCT 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra la Sociedad **ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 800014514-7.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 222 de 1995 y el literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el artículo 13 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, en concordancia con los artículos 41, 42 (modificados por los artículos 3 y 4 del Decreto 2741 de 2001, respectivamente) y 44 del Decreto 101 de 2000, así como por el artículo 3 del Decreto 1016 de 2000, y el artículo 7 del Decreto 2762 de 2001, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

La naturaleza del servicio y alcance de la actividad que desempeñan, teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio público, las Empresas Vigiladas en este caso la Sociedad **ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800014514-7, se encuentran sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en los aspectos objetivos y subjetivos.

En virtud del numeral 6 del artículo 4, del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia de Puertos y Transporte, tiene la obligación de " 1.- *Velar por el desarrollo de los principios de libre acceso, calidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte y de la infraestructura de transporte*" (...) y de " 6.- *Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación de Transporte y publicar sus evaluaciones.*"

Artículo 86, numeral 3 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, estas últimas referentes a los principios y deberes de los administradores. Todo lo anterior dentro del marco legal en que nos permite desplazarnos la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado con el radicado C-476 del 25 de diciembre de 2001, esto es la competencia que tiene la

RE

17 13 30

19 OCT 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la Sociedad ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800014514-7.

Superintendencia de Puertos y Transporte en el plano subjetivo respecto de aquellas personas que prestan el servicio público de transporte.

De acuerdo con lo anterior, a la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, le corresponde dentro de sus funciones "Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad de la infraestructura aérea, férrea y terrestre automotor (...)"

Para el efecto la Superintendencia de Puertos y Transporte, en ejercicio de la función conferida en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, tiene la facultad de "Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones."

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Circular Externa 003 del 25 de febrero de 2014, mediante la cual se solicita el "...registro de Certificación de Ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014.", es decir, que la fecha máxima para el ingreso y registro de la certificación de los ingresos brutos percibidos en el año 2013, fue el 20 de marzo de 2014; la misma circular establece que la información requerida es de obligatorio cumplimiento para los sujetos destinatarios de los fines misionales de vigilancia, inspección y control por parte de la Supertransporte y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con o revisto en la Ley 336 de 1996 literal c y parágrafo del artículo 46.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de los ingresos brutos, y se pudo constatar que presuntamente la Sociedad ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800014514-7, no presentó el correspondiente ingreso y registro de la certificación, de acuerdo al reporte del sistema TAUX.

PRUEBAS

Téngase como pruebas la siguiente:

- Reporte del sistema TAUX.

Conforme a lo anterior, presuntamente el supervisado investigado no presentó el correspondiente registro de la certificación de ingresos brutos en el plazo establecido por la Circular Externa 003 del 25 de febrero de 2014, razón por la cual el despacho considera que la Sociedad ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800014514-7, incumplió presuntamente, con la obligación anteriormente señalada, por lo cual se abrirá investigación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura procede a efectuar la correspondiente imputación de cargos.

-21330 19 OCT 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la Sociedad ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800014514-7

FORMULACION DE CARGOS

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 46, parágrafo numeral e, señala:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

b. Transporte fluvial: de uno (1) a mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes;

c. Transporte marítimo: de uno (1) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes;

d. Transporte férreo: de uno (1) mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes, y

e. Transporte aéreo: de uno (1) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes." (resalto del Despacho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 222 de 1995, artículo 13 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 2 y 9 del Decreto 2741 de 2001, en concordancia con los artículos 41 y 42 (modificados por los artículos 3 y 4 del Decreto 2741 de 2001, respectivamente) y 44 del Decreto 101 de 2000, así como por el artículo 3 del Decreto 1016 de 2000, y el artículo 7 del Decreto 2769 de 2001, el 46 de la Ley 336 de 1996 y la Circular Externa 003 del 25 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación a la Sociedad **ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT 800014514-7**, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el literal c. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, incurriendo en la sanción prevista en el literal e parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la apertura de investigación administrativa por conducto de la Secretaría General de la Supertransporte, al representante legal y/o

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la Sociedad ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN
identificada con NIT 800014514-7

quien haga sus veces de la Sociedad **ARROW AIR INC - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT 800014514-7**, ubicada en la Av. El Dorado No. 116 - 87 zona 2 b 5, en la ciudad de Bogotá D.C., o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, para que se pronuncie por escrito sobre los hechos objeto de investigación y solicite las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con el literal C del artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: La investigada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto podrá presentar escrito de descargos y aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

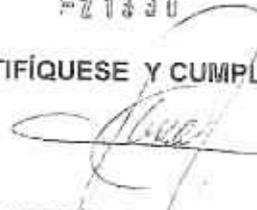
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D. C. a los,

-21330

19 OCT 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Donaldo Negrette 
Revisó: Esperanza Salas R 

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Matrículas](#)
[Modificaciones](#)
[Sociedades Vinculadas](#)

[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión donaldonegrte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARROW AIR INC - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000306038
Identificación	NIT 800014514 - 7
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	19870929
Fecha de Vigencia	20250924
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1278716589,00
Utilidad/Perdida Neta	112576124,00
Ingresos Operacionales	8066344451,00
Empleados	7,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 5122 - Transporte aéreo internacional de carga
- * 5224 - Manipulación de carga
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5
Teléfono Comercial	4135950
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5
Teléfono Fiscal	4135950
Correo Electrónico	jhoyos@arrowcargo.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite

Ver Certificado de Matricula
Mercantil

el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para
el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de
Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

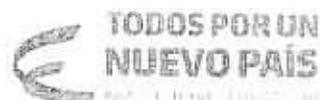
Representantes Legales:



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500648931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD ARROW AIR INC EN LIQUIDACION
AVENIDA EL DORADO No. 118 - 87 ZONA 2 B 5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

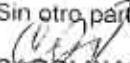
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21330 de 19/10/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 21317.odt

